PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-33 DE 2023
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a todo costo de los equipos del Circuito Cerrado de Televisión instalado en el Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” de Neiva, palacio de justicia de Pitalito, Garzón, así como el mantenimiento preventivo y correctivo incluido a la Planta Telefónica instalada en las dependencias de la DESAJ Neiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, artículo 5) y lo establecido en la página de Colombia Compra Eficiente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva informa que dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC-33 de 2023, se recibieron dos (2) solicitudes de limitar el proceso a Mipymes del Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se cumplen los requisitos dispuestos en las normas citadas, el Comité Estructurador y Evaluador limitará el presente proceso de selección de mínima cuantía MC-33 de 2023, a Mipymes del Departamento del Huila, en consecuencia, solo podrán participar MIPYMES del Departamento del Huila.

Neiva (Huila), noviembre 20 de 2023.

HELLMAN POVEDA MEDINA
Evaluador Jurídico

MAYOLI SUNCE TAPIERO
Evaluadora Financiera

JESSICA ALEJANDRA VILLARREAL T.
Evaluadora Técnica y Líder Administrativa

ANÁLISIS DE LA LIMITACIÓN DEL PROCESO MC-33 DE 2023 A MIPYMES

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Para limitar la convocatoria a estas, la solicitud deberá hacerse en el término señalado en el cronograma de la invitación, establecido para el efecto.

En caso de ser limitado el proceso a Mipyme, estas deberán presentar dicha calidad a través de los siguientes documentos:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la Entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

De acuerdo a lo anterior, dos proponente presentaron solicitud de limitación a MIPYMES al proceso MC- 33 de 2023, razón por la cual, se cumple con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020, por tanto, la entidad procederá a limitar dicho proceso a Mipyme Departamental.

Elaborado por: Yulieth Tatiana Rodríguez Cuéllar- Estructuradora y Evaluadora Jurídica